



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

1 8 0 3

RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO 18

08 de mayo de 2025

Por la cual se admiten aspirantes a los programas de **ESPECIALIZACIONES MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS**, adscritos a la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia, para el segundo semestre del 2025.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial la que le concede la Resolución Rectoral No. 5550 del 13 de febrero de 1995.

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Resolución 2836 del 21 de noviembre de 2024, el Comité Central de Posgrado fijó los criterios de admisión, el punto de corte y los cupos para programas de posgrado en la modalidad de **ESPECIALIZACIONES MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS** de la Facultad de Medicina, para el segundo semestre del 2025.
2. Mediante Resolución 2931 del 03 de abril de 2025, el Comité Central de Posgrados modificó el artículo 1° de la Resolución enunciada en el considerando anterior en lo referente a los cupos ofertados para la subespecialidad en Cirugía de Trasplantes.
3. El examen de conocimientos médicos (100%) fue diseñado por la Facultad de Medicina y administrado por el Departamento de Admisiones y Registro.
4. Los aspirantes aprobaron la competencia lectora en lengua extranjera como requisito de admisión a los programas de especialización o subespecialización médica, clínica o quirúrgica y maestría, conforme lo establece el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: admitir a los programas de **ESPECIALIZACIONES MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS**, de la Facultad de Medicina, para el segundo semestre de 2025 a los siguientes aspirantes en los respectivos programas:

ESPECIALIZACIONES

50275 - ESPECIALIZACIÓN EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
1088736432
1017222835
1094937520
1038413351
1104709665
1152469238

50278 - ESPECIALIZACIÓN EN NEUROCIRUGÍA
1036958477
1114456824
1128385114

50284 - ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
1061719185
1110586759
1107507986

50286 - ESPECIALIZACIÓN EN PEDIATRÍA
1053867945
1152703681
1037653714
1085324510
1036673056
1066187703
1039464605
1143415791
1045761356

1053859984
1014306157
1144099566
1110560984

50288 - ESPECIALIZACIÓN EN TOXICOLOGÍA CLÍNICA
1046909191
1017225352
1036405094

50290 - ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA INTERNA
1067965324
1094972035
1003231516
1214744191
70329449
1041269671
1214747868
1152434100
1152215376
1017276691
1098682854
1087408155

50291 - ESPECIALIZACIÓN EN DERMATOLOGÍA
1017245273
1020480532
1039464648
1017238384

50293 - ESPECIALIZACIÓN EN NEUROLOGÍA
1036937898
1140417249
1017263188
1036958967

50294 - ESPECIALIZACIÓN EN UROLOGÍA
--

1144105174
1017251374

50299 - ESPECIALIZACIÓN EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
1214723634
1152456709
1020453802
1152467898

50300 - ESPECIALIZACIÓN EN OFTALMOLOGÍA
10494403
1088333087
1040755275

50303 - ESPECIALIZACIÓN EN RADIOLOGÍA
1037614227
1053839553
1037634551
1152226480
1036663133

50304 - ESPECIALIZACIÓN EN PSIQUIATRÍA
1040748224
1017257159
1113690469
1002207602
1001003520
1037671829

50306 - ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA GENERAL
1193586798
1038414908
1026594917
1085304001
1007232059
1083906222

1073993535

50307 - ESPECIALIZACIÓN EN PATOLOGÍA
1085325220
1090441696
1148205818

50311 - ESPECIALIZACIÓN EN ALERGOLOGÍA CLÍNICA
1000284347
1053814680
1047478345
1005569292

50333 - ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA DE URGENCIAS
1037672032
1036660754
1110539536
1039451943
1152197400

50338 - ESPECIALIZACIÓN EN ANESTESIOLOGÍA
1036682384
1128461819
1061792282
1117545297
1193436775
1036656013
1037663161
1007232420
1037623566
1017234330

50574 - ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA PLÁSTICA: RECONSTRUCTIVA Y ESTÉTICA
1017257080
1017273595
1152466358

1085338610

50575 - ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA
1037666551
1075314207
1107523942

50576 - ESPECIALIZACIÓN OTORRINOLARINGOLOGÍA
1000409701
1036617428
1113679401

SUBESPECIALIDADES

50276 - ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA
1152701996

50279 - ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA VASCULAR
1098730881
1118539328

50289 - ESPECIALIZACIÓN EN NEURORRADIOLOGÍA
1018466549

50295 – ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA VASCULAR
1047441408
1000564005
1077420026

50301- ESPECIALIZACIÓN EN RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA
1088316169

50302- ESPECIALIZACIÓN EN RADIOLOGÍA EN TRAUMA Y URGENCIAS
1214713432

50305- ESPECIALIZACIÓN EN NEFROLOGÍA
1053845331

50310- ESPECIALIZACIÓN EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA
1098740402
1015448081

50314 – CARDIOLOGÍA CLÍNICA
1017248971
1037622694

50315 - ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA CRÍTICA Y CUIDADOS INTENSIVOS
1214733137
1128467787
1115075269
1128283037

50319 - ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO
1061750020
1087187401

50322 - ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA DE TRASPLANTES
1017159530

50323 - ESPECIALIZACIÓN EN HEMATOLOGÍA
1152449522
1053833043

50324 - ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA ONCOLÓGICA
1039459814
1128422830

50337- ESPECIALIZACIÓN EN ENDOCRINOLOGÍA
1017245719
1093212647

50340 - ESPECIALIZACIÓN EN PSIQUIATRÍA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES
1105678856
1052392372

50565 - ESPECIALIZACIÓN EN NEUROLOGÍA INFANTIL
1144087872
1037630435

50579- ESPECIALIZACIÓN EN INFECTOLOGÍA
1214714697

50580 - ESPECIALIZACIÓN EN HEPATOLOGÍA
1144091109
1053772789

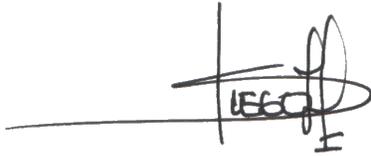
50581- ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS
43258703
1130607445

ARTÍCULO SEGUNDO: Los admitidos a los programas de **ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES** que a la fecha de inscripción no habían obtenido su respectivo grado de especialista, deberán acreditarlo al momento de su matrícula, con un certificado original de

la oficina de Admisiones y Registro o su equivalente en la universidad donde adelantaron sus estudios, donde conste que solo se encuentra pendiente de la ceremonia de grado. El control del cumplimiento de este requisito será realizado por la Facultad de Medicina.

ARTÍCULO TERCERO: Los admitidos deberán acreditar la competencia auditiva en lengua extranjera como requisito de grado de su programa de especialización o subespecialización médica, clínica o quirúrgica conforme lo establece el Acuerdo de Facultad 307 del 20 de abril de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: A esta resolución procede dentro de los cinco (5) días hábiles a su fecha de publicación la reclamación escrita.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'DIEGO SIERRA RESTREPO', with a horizontal line extending to the left.

DIEGO HUMBERTO SIERRA RESTREPO
Jefe Departamento de Admisiones y Registro

Yorladis Ocampo Cifuentes
V.º B.º Angelo.